



RESOLUCION No. CSJATR17-719  
Miércoles, 14 de junio de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

*“Por medio de la cual se emite concepto de traslado respecto a la solicitud de la Doctora Amalia Rondón Bohórquez”*

El Consejo Seccional de la Judicatura en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y acorde a lo establecido en el Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002.

ANTECEDENTES

La Doctora AMALIA RONDON BOHORQUEZ, en su condición de escribiente grado nominado en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga presentó solicitud de traslado al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla radicada bajo No- EXTCSJAT17-3844 del 07 de junio de 2017.

Manifiesta que solicita traslado por razones de salud de su menor Ana Victoria Reyes Rondón, quien en la actualidad tiene 10 meses de edad y padece convulsiones que requieren la hospitalización e infección urinaria, situación que la obliga a permanecer en la ciudad de Barranquilla.

La empleada adjunto junto con su solicitud el historial médico de la menor, formato de opción de sede fechada el 07 de junio de los corrientes, registro civil de nacimiento, recomendación de traslado y formulario de la calificación integral de servicios del periodo 2016.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas en el Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996 analizará lo pertinente.

Que la ley 771 del 14 de septiembre de 2002, por la cual se modifica el artículo 134 y el numeral 6° del artículo 152 de la ley 270 de 1.996, señala:

*“Artículo 1°. El artículo 134 de la ley 270 de 1.996 quedará así:*



*Clara*

*Artículo 134: traslado. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslado entre las dos salas de los consejos seccionales de la judicatura."*

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante en los Acuerdos PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, reglamentó los traslados de los servidores judiciales en los términos de la ley 771 del 14 de septiembre del 2.002, la cual modificó los artículos 134 y 152 numeral 6° de la ley 270 de 1.996, lo que conlleva a que se puedan presentar traslados por: a) razones de seguridad, b) razones de salud; c) recíprocos; d) de servidores de carrera; e) razones del servicio y en la misma disposición referida, señaló la competencia para conocer de la solicitud de traslado cuando ésta sea elevada por empleados y funcionario judiciales de carrera judicial.

Que a su vez el Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el traslado de los servidores judiciales pronunciándose en los siguientes términos:

*ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Término y Competencia para la solicitud de traslado: Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).*

*ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Documentos.- Debido a la celeridad que conlleva el trámite de traslado, las peticiones presentadas por los interesados, deberán estar acompañadas de todos los documentos en los términos requeridos que permitan determinar su viabilidad, de lo contrario serán rechazadas. (Negrita nuestra)*

*Las solicitudes de traslados recíprocos y de seguridad, podrán presentarse en cualquier momento siempre que se alleguen todos los requisitos exigidos.*

*Las solicitudes de traslado presentadas por Magistrados de Tribunal y Consejo Seccional con excepción de las de seguridad, deberán dirigirse y presentarse en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el respectivo trámite y concepto ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Clerx*

*Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a un mismo Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud de traslado como servidor de carrera, de salud y recíprocos deberá allegarse en el mismo término referido en párrafos anteriores, ante la Sala Administrativa Seccional, para el correspondiente concepto.*

*Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la emisión de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad.*

Que en razón a la condición de empleada judicial la Doctora AMALIA RONDON BOHORQUEZ, en su condición de escribiente grado nominado en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga perteneciente a este distrito judicial, por lo que la solicitud de traslado es de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, correspondiéndole a esta corporación impulsar el trámite respectivo y emitir el concepto pertinente.

Que el acuerdo No. PSAA 10-6837 de 2.010, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "por el cual se reglamenta el traslado de los servidores judiciales ", señaló en el capítulo II, en los artículos 7º, 8º y 9º, las siguientes normas:

## CAPÍTULO II TRASLADO POR RAZONES DE SALUD

*ARTÍCULO SÉPTIMO.- Traslado por razones de Salud. Los servidores judiciales en carrera, tienen derecho a ser trasladados por razones de salud, debidamente comprobadas, a otro despacho judicial, cuando las mismas le hagan imposible continuar en el cargo o por éstas se encuentre afectado o afectada su cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil.*

*ARTÍCULO OCTAVO.- Requisitos: Los dictámenes médicos que reflejan las condiciones de salud (diagnóstico médico y recomendaciones de traslado), deberán ser expedidos por la Entidad Promotora de Salud (EPS - IPS) o Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P) a la cual se encuentre afiliado el servidor. Cuando se trate de su cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, según corresponda, también se aceptará el dictamen médico que provenga del Sistema de Seguridad Social en Salud. Los dictámenes médicos no deberán tener fecha de expedición superior a tres (3) meses.*

*01917*

*Igualmente, si el diagnóstico proviene de un médico particular éste deberá ser refrendado, por la EPS o por la Administradora de Riesgos Profesionales de la Rama Judicial cuando se trate de una enfermedad profesional del servidor.*

**ARTÍCULO NOVENO.** *Concepto. Para efectos de emitir concepto sobre las peticiones de traslado por razones de salud, las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccionales tendrán en cuenta entre otros aspectos los siguientes:*

- a) *El diagnóstico médico sobre las condiciones de salud que se invocan, expedido en los términos señalados en el artículo octavo de este Acuerdo, en el cual se recomiende expresamente el traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo del cual es titular.*

*Cuando se trate de la enfermedad del cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, el dictamen médico debe contener recomendación clara y expresa que permita concluir a la Administración, sobre la necesidad del traslado.*

- b) *Acreditación del parentesco: Cuando se trate de enfermedad del cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil.*
- c) *En el evento que la sede escogida no atienda la recomendación médica, la Unidad de Carrera le ofrecerá las vacantes existentes al momento, a efectos de obtener el consentimiento expreso del servidor.*

Que recaudadas las pruebas y documentación necesaria para emitir concepto sobre este particular, este despacho precisa que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 771 de 2002, en el Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, la viabilidad de las solicitudes de traslado por razones de salud está determinada por el cumplimiento de los requisitos o condiciones que a continuación se plasman:

1. Que la empleada que solicita el traslado por razones de salud se encuentra vinculada en propiedad como escribiente grado nominado en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga
2. Que la empleada judicial aportó la última calificación de servicios es durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la cual es de

*CW41*

noventa y cinco (95) puntos. Cabe aclarar, que se hace mención de este aspecto puesto que fue aportado por la solicitante, sin embargo, para los casos de traslado por razones de salud no es requisito indispensable la presentación de la calificación integral de servicios.

3. Que la servidora judicial está inscrita en el Registro del Escalafón de la Carrera Judicial en propiedad, como Escribiente Nominado del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, de acuerdo con la Resolución No 023 del 24 de agosto de 2011.
4. Que la servidora judicial presentó la solicitud de traslado como Escribiente Nominad al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, el cual se encuentra vacante en forma definitiva tal como se constata en el formato de opción de sede presentado el 07 de junio de 2017
5. Que la empleada presenta solicitud de traslado por razones de salud, encontrándose afectada su menor hija, es decir, descendiente en primer grado de consanguinidad, tal como se constató en el registro civil de nacimiento allegado.
6. Que fue allegado el diagnóstico médico sobre las condiciones de salud alegadas, señalando que la niña Ana Victoria Reyes tiene un padecimiento de salud, expedida por la EPS a la que se encuentra afiliada la menor, y el cual data del 23 de mayo de los corrientes por lo que tiene una vigencia inferior a 3 meses.
7. Que adicionalmente fue allegada la recomendación médica proferida por la médica tratante, en este caso la pediatra, que expresamente señala: *"Se requiere que la madre viva o trabaje en la ciudad donde se acredita o viva la niña. Se sugiere que por la complejidad de su patología la niña debe vivir en Barranquilla"*.
8. Que respecto a la verificación de la congruencia en especialidad y jurisdicción respecto al cargo en que se está solicitando el traslado, esta es preciso resaltar que en el Acuerdo PSAA10-6837 de 2010, se establece en su artículo décimo séptimo unas normas comunes a los traslados que prevé el mencionado acto administrativo, en donde se establece:

*"Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la emisión de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad."*

*CWSH*

Que el artículo antes mencionado fue modificado en el por el Acuerdo PSAA12-9312 de 2012, que reza:

*"Que tratándose de los cargos de escribientes y citadores, no se advierte que exista fundamento para que se niegue el traslado cuando se solicita a diferente especialidad, como quiera que la labor que cumplen es común cualquiera de éstas."*

Así las cosas, como quiera que la empleada que solicita el traslado funge como escribiente su solicitud se adecua a la excepción señalada en el PSAA12-9312 de 2012, por lo que no se requiere que el traslado se realice a un despacho de la misma especialidad y jurisdicción del que se vinculó en propiedad.

Con base en lo anterior, y estudiada la solicitud junto con los reportes médicos anexos, esta Sala, considera viable la solicitud de traslado elevada por la señora AMALIA RONDON BOHORQUEZ, en su condición de escribiente grado nominado en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga para el mismo cargo al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, puesto que se evidenció que la servidora cumple con los requisitos establecidos en los Acuerdos PSAA-10 6837 de 2010 y PSAA12-9312 de 2012, teniendo en cuenta que la hija de la servidora, descendiente en primer grado de consanguinidad, tiene un padecimiento de salud y que por recomendación expresa de su médico tratante debe residir en la ciudad de Barranquilla.

En vista de lo anterior esta Sala profiere por concepto FAVORABLE de traslado de la Doctora AMALIA RONDON BOHORQUEZ, en su condición de escribiente grado nominado en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga para el mismo cargo al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Proferir CONCEPTO FAVORABLE en lo concerniente a la solicitud de traslado Doctora AMALIA RONDON BOHORQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 55.307.719 de Barranquilla; en su condición de escribiente grado nominado en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga para el mismo cargo al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro

*CUBIN*

de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

  
DAGOBERTO SERRANO BELLO  
Magistrado

CREV/FLM





RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
ATLANTICO

SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR(A) Amalia Rondon Bohorquez  
IDENTIFICADO CON LA C.C. 55.307.719 DE Barranquilla.  
EL DIA 4 DEL MES DE Julio DEL AÑO: 2017  
A NOTIFICARSE DEL ACTO No. CSJATR17-719 DE 14 Junio de 2017.  
ENTRA NOTIFICADO Amalia Rondon B  
FIRMA QUE TEN LO NOTIFICA Julio.

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1900		
1901		
1902		
1903		
1904		
1905		
1906		
1907		
1908		
1909		
1910		
1911		
1912		
1913		
1914		
1915		
1916		
1917		
1918		
1919		
1920		
1921		
1922		
1923		
1924		
1925		
1926		
1927		
1928		
1929		
1930		
1931		
1932		
1933		
1934		
1935		
1936		
1937		
1938		
1939		
1940		
1941		
1942		
1943		
1944		
1945		
1946		
1947		
1948		
1949		
1950		
1951		
1952		
1953		
1954		
1955		
1956		
1957		
1958		
1959		
1960		
1961		
1962		
1963		
1964		
1965		
1966		
1967		
1968		
1969		
1970		
1971		
1972		
1973		
1974		
1975		
1976		
1977		
1978		
1979		
1980		
1981		
1982		
1983		
1984		
1985		
1986		
1987		
1988		
1989		
1990		
1991		
1992		
1993		
1994		
1995		
1996		
1997		
1998		
1999		
2000		
2001		
2002		
2003		
2004		
2005		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
2027		
2028		
2029		
2030		
2031		
2032		
2033		
2034		
2035		
2036		
2037		
2038		
2039		
2040		
2041		
2042		
2043		
2044		
2045		
2046		
2047		
2048		
2049		
2050		
2051		
2052		
2053		
2054		
2055		
2056		
2057		
2058		
2059		
2060		
2061		
2062		
2063		
2064		
2065		
2066		
2067		
2068		
2069		
2070		
2071		
2072		
2073		
2074		
2075		
2076		
2077		
2078		
2079		
2080		
2081		
2082		
2083		
2084		
2085		
2086		
2087		
2088		
2089		
2090		
2091		
2092		
2093		
2094		
2095		
2096		
2097		
2098		
2099		
2100		

SEÑORES MAGISTRADOS:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
BARRANQUILLA- ATCO

**REF: SOLICITUD DE TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA POR RAZONES DE SALUD DE UN FAMILIAR (arts. 134 L 270/96 y Ac. 6837/10).**

AMALIA RONDON BOHORQUEZ, identificada con la C.C. N° 55.307.719 de Barranquilla-Atlántico, como servidor de carrera en el cargo de ESCRIBIENTE DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATCO, dentro del término previsto en el artículo 17 del Acuerdo 6837 de 2.010, solicito concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo: ESCRIBIENTE DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, creado por Acuerdo No. PSAA15-10402 del veintinueve (29) de octubre 2015, o en su defecto en alguna de las vacantes de escribiente de los juzgados del circuito de Barranquilla existentes en la actualidad.

Me permito solicitar concepto favorable de traslado por razones de salud de mi menor hija ANA VICTORIA REYES RONDON, quien tiene en la actualidad 10 meses de edad, y padece de convulsiones que requieren hospitalización e infección urinaria, situación que me obliga a permanecer en esta ciudad, para el efecto me permito adjuntar, conforme lo establece el artículo 8° del Acuerdo 6837/10, el dictamen médico que refleja las condiciones de salud (diagnóstico médico) y la recomendación del traslado, expedido Y/O refrendado por la Entidad Promotora de Salud (EPS - IPS) o Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P) y/o proveniente del Sistema de Seguridad Social en Salud a la cual se encuentra afiliada (o) mi familiar; el cual contiene recomendación clara y expresa que permite concluir sobre la necesidad del traslado. Así mismo, allego los documentos que acreditan el parentesco.

De igual forma, manifiesto que la última calificación de servicios en firme corresponde al período 01-01-2016 hasta 17-02-2017, con un puntaje de noventa y cinco (95) según constancia anexa, en el cargo de auxiliar judicial que me encuentro desempeñando en la actualidad en provisionalidad.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: CARRERA 8C1 No. 36B-22 Barranquilla, Atlántico.  
Teléfono móvil: 3003526247

Cordialmente,

*Amalia Rondon Bohorquez*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
ESCRIBIENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATCO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DESPACHO DRA. CLAUDIA EXPOSITO

RECIBE: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: 09-06-17





FORMATO DE OPCION DE SEDES  
CONVOCATORIA No. 03 DE 2013  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Fecha de Publicación: MAYO 31 de 2017  
Fecha límite para escoger sede: Del 1 al 7 de JUNIO de 2017

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando **únicamente dos cargos** que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).

- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. 1581 de 2002 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. PSAA08- 4856 de 2008.
- **Termino de escogencia de Sede:** Con base en la reglamentación del concurso, esta escogencia debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, ya que en caso contrario es extemporánea.

Cédula: 55.307.719  
Nombre: AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Dirección: KRA 8C1 No 36B- 22  
Teléfono: 3003526247 Ciudad: BARRANQUILLA  
E-Mail: Rondon.amalia@gmail.com

ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES- GRADO NOMINADO				
MARQUE CON UNA X	NO. JUZGADO	JUZGADO	SEDE	NO. DE VACANTES
X	15	CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	13	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. Correo Electrónico: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Fax: 341 01 59 de Barranquilla
3. En forma personal: Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Edificio Rodrigo Lara Bonilla Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.  
**NO SE ACEPTAN TACHONES, NI EMENDADURAS.** Queda prohibido hacerle modificaciones o variantes a este formulario.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tenido posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente.

Firma: Amalia Rondón Bohorquez.

Ciudad y fecha: 07 junio 2017 Barranquilla.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.307.719

RONDON BOHORQUEZ

APELLIDOS

AMALIA

NOMBRES

*Amalia Rondon Bohorquez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1985

VILLANUEVA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

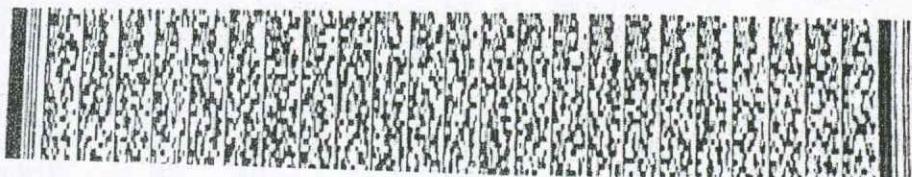
1.51  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

F  
SEXO

20-AGO-2003 BARRANQUILLA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.046.730.203

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55263223



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código C X I

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 1 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido REYES Segundo Apellido RONDON

Nombre(s) ANA VICTORIA

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes JUL Día 18 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Tipo de documento  Intendencia  Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 13818103-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RONDON BOHORQUEZ AMALIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 55.307.719

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos REYES OCHOA JULIO CESAR

Documento de identificación (Clase y número) CC 72.231.787

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos REYES OCHOA JULIO CESAR

Documento de identificación (Clase y número) CC 72.231.787

Firma *Julio C. Reyes Ochoa*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes AGO Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE VICENTE PACHECO ROCA

Notario Primero del Circuito de Barranquilla. Res. No. 8763 de 12/08/16 SNR







Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

SIGC

Unidad de Administración de Carrera Judicial  
FORMULARIO DE CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES DE SUSTANCIACION  
CORPORACIONES O DESPACHOS JUDICIALES

EVALUADO - PERIODO													
APELLIDOS	Rondon Bohorquez				NOMBRES	Amalia							
CÉDULA	SS.307.719				CARGO EN CARRERA	Escribiente							
CORPORACION O JUZGADO	Promiscuo de Familia				MUNICIPIO	Sabanalarga							
CARGO EN PROVISIONALIDAD	Auxiliar Judicial		DESPACHO	9 Sala laboral Int-9ma		DESDE	1	2	14	HASTA			
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año					
		01	01	16		31	12	16					
FECHA DE LA EVALUACION		Día	Mes	Año									
		17	02	17									

FACTOR CALIDAD					
La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo					
INDICADORES		EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	PUNTAJE
JUICIO JURIDICO Y ANALISIS NORMATIVO	Comprensión del asunto debatido, conocimiento del tema y análisis probatorio.	(15 - 13 puntos)	(12 - 9 puntos)	(8 - 0 puntos)	14
	Aplicación de las normas sustantivas y de procedimiento, jurisprudencia y doctrina.	(15 - 13 puntos)	(12 - 9 puntos)	(8 - 0 puntos)	14
MANEJO GRAMATICAL Y PRESENTACION DEL TRABAJO	Claridad, concreción, síntesis, manejo gramatical, ortografía y presentación del trabajo.	(10 - 8 puntos)	(7 - 6 puntos)	(5 - 0 puntos)	10
<b>PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR CALIDAD (máximo 40 puntos)</b>					<b>38</b>

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO					
La calificación de este factor se realiza con fundamento en las tareas, actividades y trabajos en general encomendados a los empleados de acuerdo con las funciones asignadas al cargo y la realización de las mismas.					
INDICADORES		EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	PUNTAJE
RENDIMIENTO	Nivel de rendimiento, teniendo en cuenta la realización de las tareas, actividades y trabajos encomendados al empleado.	(20 - 17 puntos)	(16 - 12 puntos)	(11 - 0 puntos)	20
CONTROL DE TERMINOS	Cumplimiento de los términos de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.	(20 - 17 puntos)	(16 - 12 puntos)	(11 - 0 puntos)	20
<b>PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (máximo 40 puntos)</b>					<b>40</b>

FACTOR ORGANIZACION DEL TRABAJO					
La calificación de este factor comprende la organización de las tareas y la administración de los recursos estatales y de los bienes particulares al cuidado del empleado.					
INDICADORES		EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	PUNTAJE
ORGANIZACION DE LAS TAREAS	Aplicación de los procedimientos de trabajo establecidos, manejo y cuidado de los libros y registro y control de la información a su cargo. Observancia de los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la regulación de trámites judiciales y administrativos que se adelantan en los despachos.	(6 - 5 puntos)	(4 - 3 puntos)	(2 - 0 puntos)	5
	Cumplimiento de su deber de asumir comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	(4 puntos)	(3 puntos)	(2 - 0 puntos)	4
Conservación y utilización racional de los recursos de					



SINERGIA SALUD UNIDAD BASICA LA UNION

Nombre del afiliado: Ana Victoria Reyes Rondon

[137577071] 23/05/2017 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** onvulsiones + pretermino de 33 semanas+ 7meses y medio de edad corregida + 9 meses de edad real.

**Enfermedad actual** es traída por 3 fliares; papa, y 2 tias paternas. madre fuera de la ciudad. le colocaron ahora en mayo 16-2017 vacuna acelular del cuarto mes viene por receta en mipres de la vacuna del sexto mes

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	

[137573765] 23/05/2017 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Yarelis Lizarazo Garcia (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** Control y valoracion del desarrollo motor. Atendida a las 5:00 pm por equivocacion de horario de cita del paciente, se hace exepcion.

**Enfermedad actual** Femenina de 8 meses corregidos, nacida el 31 de julio del 2016, de 33 semanas de gestación, con peso al nacer de 1670 gramos talla de 43 cms, producto de parto por cesárea en clínica Bonadona , estancia en ucín al nacer por 16 días, por control de peso, a los 5 días de nacida por reflujo, al mes de nacida con convulsiones que requirieron hospitalizaciones (control con Nuropetdiatra) e infecciones urinaria. \* Acudio a urgencias el 13/05/2017 por "gesticulaciones" la madre sospechaba convulsiones sin embargo no hubo complicaciones, sale bajo tto de on acido valproico, vuelve el dia 19/05/2017 entra por cuadro viral, diarrea vomito y fiebre.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	Control 1 mes.

[136408061] 17/04/2017 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** convulsiones + pretermino de 33 semanas+ 5 meses y medio de edad corregida + 7 meses de edad real.

**Enfermedad actual** PACIENTE TRAI DA POR AMBOS PADRES QUIENES REFIEREN QUE HA ESTADO SANA,PIDEN QUE SE LE HAGA EN MIPRES L SOLICITUD DE VACUNAS ACELULARES, YA QUE LES HE DADO POR 3 OCASIONES LOS CTC ESCRITOS Y NO FUERON ACEPTADOS.

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	

[136406205] 17/04/2017 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Yarelis Lizarazo Garcia (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** Control y valoracion del desarrollo motor.

**Enfermedad actual** Femenina de 7 meses corregidos, nacida el 31 de julio del 2016, de 33 semanas de gestación, con peso al nacer de 1670 gramos talla de 43 cms, producto de parto por cesárea en clínica Bonadona , estancia en ucín al nacer por 16 días, por control de peso, a los 5 días de nacida por reflujo, al mes de nacida con convulsiones que requirieron hospitalizaciones (control con Nuropetdiatra) e infecciones urinaria.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	Buen desarrollo motor Control 1 mes.

[134483654] 14/03/2017 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** convulsiones + pretermino de 33 semanas+ 5 meses y medio de edad corregida + 7 meses de edad real.

**Enfermedad actual** es traída por la tia paterna, quien refiere que la madre solicita nuevamente el ctc de las vacunas acelulares, ya que sele extravio

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	

[134481989] 14/03/2017 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Yarelis Lizarazo Garcia (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** Control y valoracion del desarrollo motor.

**Enfermedad actual** Femenina de 6 meses corregidos, nacida el 31 de julio del 2016, de 33 semanas de gestación, con peso al nacer de 1670 gramos talla de 43 cms, producto de parto por cesárea en clínica Bonadona , estancia en ucín al nacer por 16 días, por control de peso, a los 5 días de nacida por reflujo, al mes de nacida con convulsiones que

requirieron hospitalizaciones (control con Nuropetdiatra) e infecciones urinaria.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pésquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	Control 1 mes.

[133465115] 13/02/2017 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** convulsiones + pretermino de 33 semanas+ 4 meses y medio de edad corregida + 6 meses de edad real.  
es traída por la tia materna quien refiere que no le aprobaron laas vacunas acelulares del cuarto mes, recibe  
**Enfermedad actual** leche nan sin lactosa. t refiere que la niña ha estado bastante mejor., ultima convulsion oct-2016, ivu: nov -2016, recibio ya 5 dosis de palivizumab

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	
Otras Convulsiones Y Las No Especificadas	

[133463379] 13/02/2017 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Yarelis Lizarazo Garcia (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** Valoracion del desarrollo motor.  
Femenina de 5 meses corregidos, nacida el 31 de julio del 2016, de 33 semanas de gestación, con peso al nacer de 1670 gramos talla de 43 cms, producto de parto por cesárea en clínica Bonadona , estancia en ucín al nacer por 16 días, por control de peso, a los 5 días de nacida por reflujo, al mes de nacida con convulsiones que requirieron hospitalizaciones (control con Nuropetdiatra) e infecciones urinaria.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	Control 1 mes.

[132527044] 16/01/2017 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Yarelis Lizarazo Garcia (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** Control por Fisioterapia para valoracion del desarrollo motor.  
Femenina, nacida el 31 de Julio del 2016, de 33 semanas de gestacion, con peso al nacer de 1670 gramos talla de 43 cms, producto de parto por cesarea en Clinica Bonadona , ESTANCIA EN uCIA AL NACER POR 16 DIAS, POR CONTROL DE PESO, A LOS 5 DIAS DE NACIDA POR REFLUJO, AL MES DE NACIDA CON CONVULSIONES QUE REQUIRIERON HOSPITALIZACIONES (CONTROL CON ENUROPETDIATRA) E INFECCIONES URINARIA.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	Control 1 mes.

[132386344] 11/01/2017 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** pretermino cxe 35 semanas + convulsiones  
**Enfermedad actual** traída por la madre quien refiere que la niña ha estado bastante mejor., ultima convulsion oct-2016, ivu: nov -2016, recibio ya 5 dosis de palivizumab

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	

[131505753] 09/12/2016 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** pretermino de 35 semanas + convulsiones e/e, + reflujo gastroesofagico. tiee 2 meses y medio de edad corregida  
**Enfermedad actual** Paciente traída por prima materna, quien refiere que hace 18 días estuvo nuevamente hospitalizada por 5 días por ivu por e, coli recibio tto co amikacina y el urocultivo control fue negativo ( 18-11-2016). le hicieron ecografia de vias urinaris: nl(17-11-2016)

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	

[131486206] 09/12/2016 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Johanna Andrea Garrido Baquero (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** ACUDE A FISIOTERAPIA A CONTROL DEL DESARROLLO MOTOR COMO PARTE DEL PROGRAMA CANGURO.  
PACIENTE QUE PERTENECE A LA UPREC DESDE SU NACIMIENTO Y FORMA PARTE DEL PROGRAMA CANGURO POR ANTECEDENTES DE PREMATUREZ 33 SEMANAS DE GESTACION, PERMANCIO EN LA UCIN 15 DIAS POR VIGILANCIA, PERO AL SER DADA DE ALTA PERO POR EVENTO DE REFLUJO Y REQUIRIO REINTERNAR POR 5 DIAS MAS EN LA UCIN DONDE SE DIAGNOSTICO REFLUJO, COMENTA LA MADRE QUE ESTUVO HOSPITALIZADA DURANTE EL MES POR CONVULSIONES E INFECCION URINADA, EDAD CRONOLOGICA 4 MESES + 9 DIAS, A LA EVALUACION ENCUENTRO: TONO MUSCULAR NORMAL, EXCELENTE CONTROL CEFALICO, EN PRONO BUEN ACTIVIDAD MOTORA, CON GIROS EN SU CABEZA, ADEUCDO SEGUIMIENTO VISUAL Y AUDITIVOS, AUN NO LOGRA LOS ROLADOS.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	SE EDUCA A LA MADRE EN EL DESARROLLO POR MEDIO DE EJERCICIOS DE ROLADOS EJERCICIOS CON COBIJA Y SE RECOMIENDA MANTENERLA EN SUPERFICIES PLANAS A LA HORA DE LOS EJERCICIO. VIGILANCIA ESTRICTA POR SU REFLUJO.

[130995960] 23/11/2016 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Johanna Andrea Garrido Baquero (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** ACUDE A FISIOTERAPIA A CONTROL DEL DEARROLLO MOTOR COMO PARTE DEL PROGRAMA CANGURO  
**Enfermedad actual** PACIENTE QUE PERTENECE A LA UPREC DESDE SU NACIMIENTO Y FORMA PARTE DEL PROGRAMA CANGURO POR ANTECEDENTES DE PREMATUREZ 33 SEMANAS DE GESTACION, PERMANCIO EN LA UCIN 15 DIAS POR VIGILANCIA, PERO AL SER DADA DE ALTA PERO POR EVENTO DE REFLUJO Y REQUIRIO REINTERNAR POR 5 DIAS MAS EN LA UCIN DONDE SE DIAGNOSTICO REFLUJO, COMENTA LA MADRE QUE ESTUVO HOSPITALIZADA DURANTE EL MES POR CONVULSIONES E INFECCION URINADA, EDAD CRONOLOGICA 3 MESES + 23 DIAS, A LA EVALUACION ENCUENTRO: TONO MUSCULAR NORMAL BUEN CONTROL CEFALICO PARA LA EDAD, NO REALIZA ROLADOS AUN, EN PRONO REALIZA PASAJE DE BRAZOS Y GIROS EN SU CABEZA Y REALIZA EXTENSION DE CABEZA CON APOYO DE ANTEBRAZOS POR UNOS SEGUNDOS, MOVILIZA LAS 4 EXTREMDIADES DE MANERA SIMETRICA NO SE DETECTAN ALTERACION EN SU MOVIMIENTO ACTIVO PESE A QUE SU HOSPITALIZANCON PROLONGADA REQRUIO MANTENERLA MUCHO EN POSICION SUPINO.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	SE EDUCA A LA MADRE PASO A PASO EN LOS EJERCICIOS PARA FOMENTAR LOS ROLADOS Y LA POSICION PRONO BAJO VIGILANCIA ESTRICTA. AUMENTAR LOS JUEGOS EN PRONO PARA QUE SE ADAPTE LENTAMENTE A ESTA POSICION Y ASI MEJORAR EL DESARROLLO MOTOR ACORDE A SU EDAD, CITA EN 1 MES CON FISIOTERAPIA DE LA UPREC

[130580652] 09/11/2016 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** pretermino en evolucion ( 35 semanas) con 1mes y medio de edad corregida  
**Enfermedad actual** es traída por la madre quien refiere que estuvo hospitalizada por 11 dias en clinica la asuncion por cuadro clinico que impresionaba convulsion vs sindrome de sandifer ( por reflujo gstroesofagico).Le hicieron examenes: ecocardiograma que mostro: foramen oval permeable sin repercusion hemodinamica, serie digestiva con fluoroscopia que mostro reflujo gastroesofagico mayor ( 18-10-2016)EEG:convulsiones del recién nacido, Videotelemetria y polisomnografia: con altos indices de despertares, no apneas:(15-10-2016) fue valorada por neuropediatria quien recomendo acido valproico 1 cc en am 1,5 cc pm en forma paulatina.Madre refiere que con las vacunas del segundo mes tuvo fiebre de dificil manejo.

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	
Defecto Del Tabique Auricular	
Enfermedad Del Reflujo Gastroesofagico Sin Esofagitis	
Convulsiones Del Recien Nacido	
Efectos Adversos De Vacunas O Sustancias Biologicas No Especificadas	fiebre muy alta.

[129698096] 11/10/2016 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Johanna Andrea Garrido Baquero (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** ACUDE A FISIOTERAPIA A CONTROL DEL DESARROLLO COMO PARTE DEL PROGRAMA CANGURO.  
**Enfermedad actual** PACIENTE QUE PERTENECE A LA UPREC DESDE SU NACIMIENTO Y FORMA PARTE DEL PROGRAMA CANGURO POR ANTECEDENTES DE PREMATUREZ 33 SEMANAS DE GESTACION, PERMANCIO EN LA UCIN 15 DIAS POR VIGILANCIA, PERO AL SER DADA DE ALTA PERO POR EVENTO DE REFLUJO Y REQUIRIO REINTERNAR POR 5 DIAS MAS EN LA UCIN DONDE SE DIAGNOSTICO REFLUJO, EDAD CRONOLOGICA 2 MESES + 11 DIAS, A LA EVALUACION ENCUENTRO: TONO MUSCULAR NORMAL, BUEN CONTROL CEFALICO PARA LA EDAD, EN PRONO REALIZA PASAJE DE BRAZOS, Y GIROS EN SU CABEZA, ADECUADO SEGUIMIENTO VISUAL Y AUDITIVOS.

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	SE OBSERVA DESARROLLO MOTOR ACORDE DE SU EDAD CRONOLOGICA ACTUAL SE DAN RECOMEDNACIONES DE MANTENERLA EN PRONO BAJO VIGILANCIA ESTRICTA Y FOMENTO DE ROLADOS, EJERCICIO DE MMSS Y MMII, CITA 1 MES.

[129272972] 28/09/2016 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** paciente con 33 semanas de edad gestacional, con 41 semanas de edad coregida  
**Enfermedad actual** es traída por la madre, quien refiere que hace episodios , de arcadas y vomitos , se pone roja-violacea, generalmente 2 - 3 horas despues de comer , no vomita la leche.anoche se acompaño de relajacion de esfinteres. ( madre aun no ha traído hx clinica del nacimiento), recibe lactancia materna y enfamil confort.

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	
Cianosis	

[128837022] 15/09/2016 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatria)

**Motivo de consulta** 33 SEMANAS DE EDAD GESTACIONAL, 39 SEMANAS DE EDAD CORREGIDA  
ES TRAJIDA POR LA MADRE , QUIEN TRAE RESULTADOS DE ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR QUE ES  
**Enfermedad actual** NL.(12-09-2016)CEDIUL. RECIBE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA, RECIBE TAMBIEN SIMILAC NEOSURE,  
RECIBE PEDIAVIT ZINC CALCIO Y OMEGA 3 ( ORDENADA POR OFTLMOLOGIA)

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	

[128624553] 09/09/2016 **Historia general:** Historia Clínica De Psicologia **Prestador:** Zadry Patricia Brun Garcia (Psicologo/a)

**Motivo de consulta** PACIENTE CON 38 SEMANA DE EDAD CORREGIDA PERTENECIENTE ALPROGRAMA CANGURO POR PREMATUREZ +  
BAJO PESO AL NACER ASISTE A CONSULTA CON PSICOLOGIA PARA VALORACION DE FACTORES DE RIESGOS  
PSICOSOCIALES.  
**Enfermedad actual**

Diagnostico	Analisis
Control De Salud De Rutina Del Niño	PACIENTE CONVIVE CON FAMILIA FUNCIONAL, ESTABLE, CON BUENOS CANALES DE COMUNICACION, RED ES DE APOYO FORTALECIDAS, NO SE IDENTIFICAN FCATORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES QUE AFCETEN EL DESARROLLO EMOCOONAL DE LA PACIENTE

[128619506] 09/09/2016 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Johanna Andrea Garrido Baquero (Terapeuta Fisico)

**Motivo de consulta** ACUDE A FISIOTERAPIA A VALORACION DEL DESARROLO MOTOR COMO PARTE DEL PROGRAMA CANGURO.  
PACIENTE QUE PERTENECE A LA UPREC DESDE SU NACIMIENTO Y FORMA PARTE DEL PROGRAMA CANGURO POR  
ANTECEDNETESD E PREMATUREZ 33 SEMANAS DE GESTACION, PERMANCIO EN LA UCIN 15 DIAS POR  
VIGILANCIA, PERO AL SER DADA DE ALTA PERO POR EVENTO DE REFLUJO Y REQUIRIO REINTERNAR POR 5 DIAS  
**Enfermedad actual** MAS EN LA UCIN DONDE SE DIAGNOSTICO REFLUJO, EDAD CRONOLOGICA 1 MES + 9 DIAS, A LA EVALUACION  
ENCUENTRO: TONO MUSCULAR NORMAL PATRON FLEXOR TIPO DEL RECIEN NACIDO, RFELJOS PRIMARIOS  
PRESENTES, ACTIVA REACTIVA MVILIZA LAS 4 EXTREMIDADES Y EN PRONO REALIZA PASAJE DE BRAZOS Y  
GIROS EN SU CABEZA

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Ciertos Trastornos Del Desarrollo En El Niño	SE EDUCA A LA MADRE EN LOS ESTIMULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MUSCULO CERVICALES POR MEDIO SONAJEROS Y VOZ DE SUS PADRES, SE EXPLICA LOS EJERCICIO DE MMS Y MMII, CITA EN 1 MES CON FISIOTERAPIA DE LA URPEC PARA SEGUIMEITO DE SU DESARROLLO MOTOR POR SU PREMATUREZ.

[128590763] 08/09/2016 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatria)

**Motivo de consulta** pretermino 33 semanas,38 semanas de edd corregida  
es traída por la madre , aun no se ha hecho eco transfontanelar , recibe lactancia materna , ademas enfamil  
enfacare .refiere la madre que el 25 de agosto presento crisis de cianosis al cambiarle el pañal (hacia 4 horas que  
**Enfermedad actual** no comía)estuvo 5 dias hhospitalizada en clinica bonadona, le hicieron ecocardiograma que fue nl, serie de vias  
digestivas nl, hemocultivo y urocultivo negativos.egreso con domperidona y milpáx.no ha vuelto ha presentar  
cianosis. no se ha colocado segunda dosis de palivizumab.porque no se la han autorizado

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	

[128325422] 01/09/2016 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Diana Margarita Oviedo Viloría (Enfermero/a )

**Motivo de consulta** Ingresa al programa madre canguro Fase 1. Nació de 33 semanas por Ballard, Peso al nacer 1670gr, talla: 43  
cms, apgar al minuto ?/10 a los 5 minutos ?/10. Nació en la clínica Bonnadona-prevenir el día 31/07/2016. 40  
semanas postconcepcionales 20/09/2016. No trae Historia clínica completa del nacimiento. RCIU.  
**Enfermedad actual** Hospitalizado 15 por riesgo metabólico en la clínica Bonnadona. Refiere madre la alimenta con lactancia materna  
mas enfamil enfacare. Se evidencia en carnét de vacunas la aplicación de anti hepatitis B el día 16/08/2016,  
pendiente aplicación de BCG. le aplicaron una dosis de palivizumab en la clinica.

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	

[128315896] 01/09/2016 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatria)

**Motivo de consulta** nacio de 33 semanas y tiene hoy 37 semanas de edad corregida  
es traída por la madre , aun no se ha hecho eco transfontanelar , recibe lactancia materna , ademas enfamil  
enfacare .refiere la madre que el 25 de agosto presento crisis de cianosis al cambiarle el pañal (hacia 4 horas que  
**Enfermedad actual** no comía)estuvo 5 dias hhospitalizada en clinica bonadona, le hicieron ecocardiograma que fue nl, serie de vias  
digestivas nl, hemocultivo y urocultivo negativos.egreso con domperidona y milpáx.no ha vuelto ha presentar

cianosis.

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	

[127939011] 23/08/2016 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Luz Marina Lopez Torres (Pediatra)

**Motivo de consulta** INGRESO A PMC NACIO DE 33 SEMANAS Y TIENE 36 SEMANS DEC EDAD CORREGIDA  
**Enfermedad actual** ES TRADA POR LA MADRE . NO TRAE HISTORIA CLINICA DEL NACIMIENTO.NACE POR CESAREA POR RCIU DE 33 SEMANAS EN CLINICA BONADONA. ESTUVO POR 15 DIAS HOSPITALIZADA . NI QUERIRIO INTUBACION, OXIGENO POR CAMARA CEFALICA POR 2 DIAS, CON HEMOCULTIVOS NEGATIVOS ATB POR 2 DIAS. TUVO HIPERBILIRIBENEMIA Y RECIBIO FOTOTERAPIA, RECIBIO UNA DOSIS DE PALIVIZUMAB.

Diagnostico	Analisis
Otros Recien Nacidos Pretermino	





Sinergia  
Salud

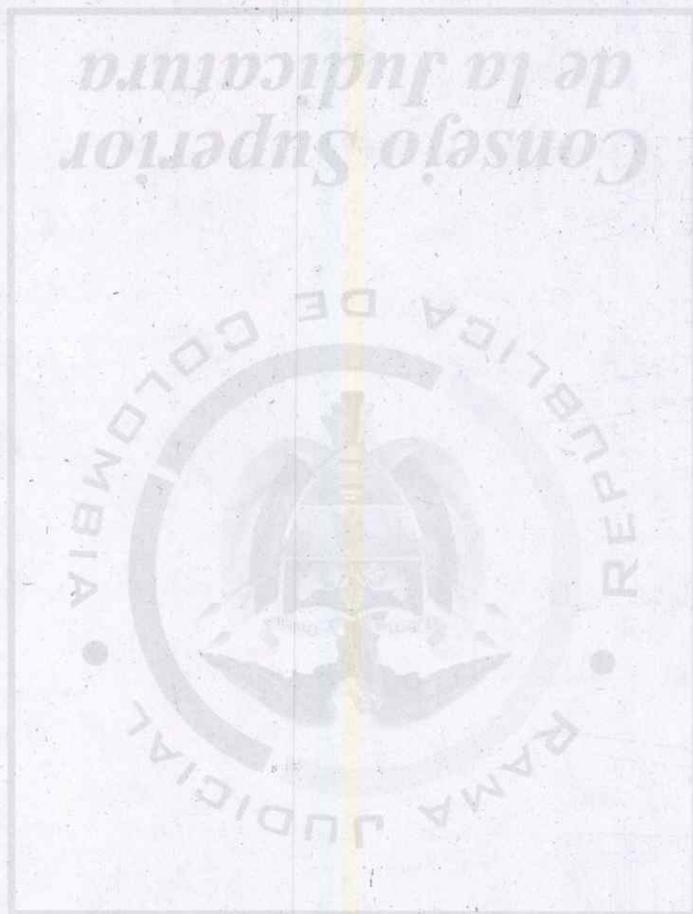
Línea  
Ambulatoria

SINERGIA SALUD IPS  
900363673-9

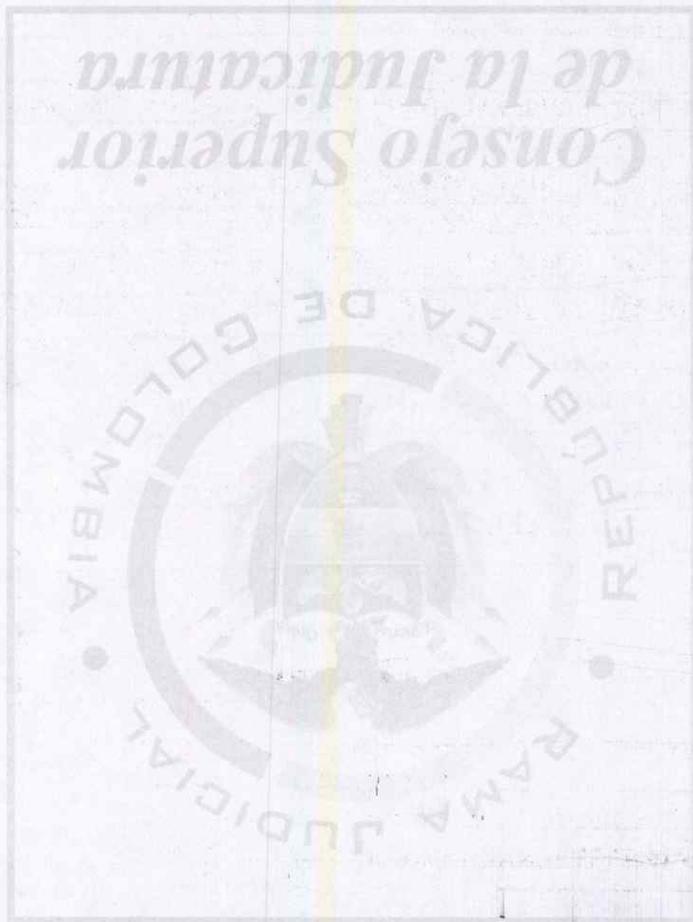
Certifico que la niña Ana Verónica Peys Pando  
Cm RC # 1046730203 del Seguro de Consultas  
extensa pertenece al programa Campesino y de  
Primeros de 33 semanas según libro al nacer  
1670 gr. Presenta además un Dx: Sínd. Conductor  
en tratamiento con Neupredialin (Por Fran Carr)  
Recibe todos los valores según curso H.  
Ya que la niña presenta los Dx anteriores, se requiere  
que la madre viva o trabaje en la ciudad  
donde se encuentra o viva la niña. Se sugiere  
que por la complejidad de su patología la niña  
debe vivir en B. Quilla.

Atte

Guillermo P. P.  
Pediatra del Propio.  
RM: 8756.









Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

SIGC

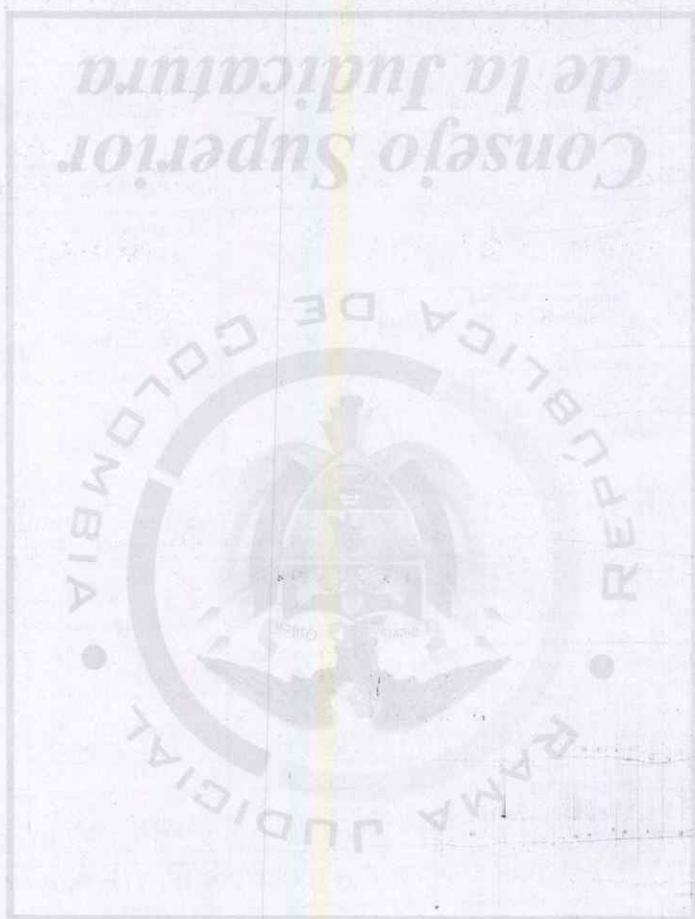
Unidad de Administración de Carrera Judicial  
FORMULARIO DE CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES DE SUSTANCIACION  
CORPORACIONES O DESPACHOS JUDICIALES

EVALUADO PERIODO	
APELLIDOS <u>Rondon Bohorquez</u>	NOMBRES <u>Amalia</u>
CÉDULA <u>55.307.719</u>	CARGO EN CARRERA <u>Escribiente</u>
CORPORACION O JUZGADO <u>Promiscuo de Familia</u>	MUNICIPIO <u>Sabanalarga</u>
CARGO EN PROVISIONALIDAD <u>Auxiliar Judicial</u>	DESPACHO <u>9ta. Saboral Trib-pm</u> DESDE <u>1 2 14</u> HASTA <u>     </u>
PERIODO EVALUADO	DESDE <u>0 1</u> <u>0 1</u> <u>1 5</u> HASTA <u>3 1</u> <u>1 2</u> <u>1 5</u>
FECHA DE LA EVALUACION	<u>1 8</u> <u>0 2</u> <u>1 6</u>

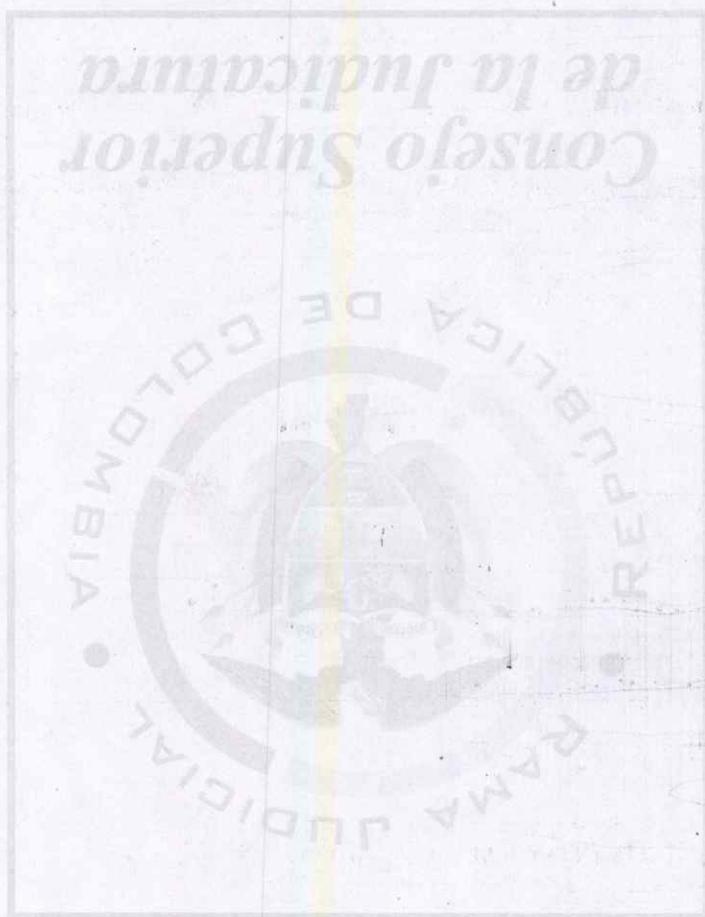
FACTOR CALIDAD					
La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.					
INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	PUNTAJE	
JUCIO JURIDICO Y ANALISIS NORMATIVO	Comprensión del asunto debatido, conocimiento del tema y análisis probatorio.	(15 - 13 puntos)	(12 - 9 puntos)	(8 - 0 puntos)	14
	Aplicación de las normas sustantivas y de procedimiento, jurisprudencia y doctrina.	(15 - 13 puntos)	(12 - 9 puntos)	(8 - 0 puntos)	14
MANEJO GRAMATICAL Y PRESENTACION DEL TRABAJO	Claridad, concreción, síntesis, manejo gramatical, ortografía y presentación del trabajo.	(10 - 8 puntos)	(7 - 6 puntos)	(5 - 0 puntos)	8
PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR CALIDAD (máximo 40 puntos)				36	

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO					
La calificación de este factor se realiza con fundamento en las tareas, actividades y trabajos en general encomendados a los empleados de acuerdo con las funciones asignadas al cargo y la realización de los mismos.					
INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	PUNTAJE	
RENDIMIENTO	Nivel de rendimiento, teniendo en cuenta la realización de las tareas, actividades y trabajos encomendados al empleado.	(20 - 17 puntos)	(16 - 12 puntos)	(11 - 0 puntos)	18
CONTROL DE TERMINOS	Cumplimiento de los términos de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.	(20 - 17 puntos)	(16 - 12 puntos)	(11 - 0 puntos)	18
PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (máximo 40 puntos)				36	

FACTOR ORGANIZACION DEL TRABAJO					
La calificación de este factor comprende la organización de las tareas y la administración de los recursos estatales y de los bienes particulares al cuidado del empleado.					
INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	PUNTAJE	
ORGANIZACION DE LAS TAREAS	Aplicación de los procedimientos de trabajo establecidos, manejo y cuidado de los libros y registro y control de la información a su cargo. Observancia de los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la regulación de trámites judiciales y administrativos que se adelantan en los despachos.	(6 - 5 puntos)	(4 - 3 puntos)	(2 - 0 puntos)	5
	Cumplimiento de su deber de asumir comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	(4 puntos)	(3 puntos)	(2 - 0 puntos)	4
	Conservación y utilización racional de los recursos de				







Junio 21 de 2017

Doctora  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Carrera 8C1 N° 36B-22  
Barranquilla

Asunto: "Citación para Diligencia  
de Notificación Personal –  
Resolución CSJATR17-660"

Comendidamente le solicito se sirva comparecer a este Consejo Seccional de la Judicatura, ubicado en la calle 40 N° 44 – 80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución CSJATR17-719 del 14 de junio de la presente anualidad, en la cual se resolvió lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Proferir CONCEPTO FAVORABLE en lo concerniente a la solicitud de traslado Doctora AMALIA RONDON BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 55.307.719 de Barranquilla; en su condición de escribiente grado nominado en propiedad del juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga para el mismo cargo al Juzgado Quince Civil del circuito de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá anteponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con o establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura. Del Atlántico.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



LUISA MARQUEZ CONRADO  
Asistente Administrativo 5

Consejo Superior  
de la Judicatura





